



CSJ 2522/2024/RH1
Vizza, María Dolores s/ queja en causa n°
117.727 del Tribunal de Casación Penal,
Sala II.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Vizza, María Dolores s/ queja en causa n° 117.727 del Tribunal de Casación Penal, Sala II", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **María Dolores Vizza**, asistida por el **Dr. Marcos Alvelo**, Defensor Particular.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II Tribunal de Casación Penal y Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de San Isidro, ambos de la Provincia de Buenos Aires.**